



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL CEDROS

Departamento de Cuscatlán

Reglamento para Uso de Vehículos Municipales

Municipalidad de San Rafael Cedros

El presente ordenamiento regula el uso de vehículos oficiales que estén comprendidos dentro del patrimonio de la Municipalidad o en posesión, sujetos por algún contrato.

Consultor: Lic. Titomario Velásquez

02/03/2009

REGLAMENTO PARA USO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES

Municipalidad de San Rafael Cedros

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia para los servidores públicos llámese Funcionarios y Empleados al servicio del Concejo Municipal de San Rafael Cedros.

Artículo 2.- El presente ordenamiento regula el uso de vehículos oficiales que estén comprendidos dentro del patrimonio de la Municipalidad o en posesión, sujetos por algún contrato.

Artículo 3.- El Gobierno Municipal de San Rafael Cedros proporcionará en base a los recursos disponible, un vehículo con sus actividades así lo requieran, para el cumplimiento de sus obligaciones laborales. Así mismo, establecerá y mantendrá un programa de entrenamiento y mantenimiento preventivo para los usuarios de los vehículos oficiales.

Artículo 4.- Los vehículos oficiales serán motivo de control y resguardo, según lo establece el Código Municipal y quedan bajo el control del Despacho Municipal de la Municipalidad.

Artículo 5.- El uso de los vehículos sólo podrá hacerse por personal que labora en la Municipalidad y cuando el Alcalde lo haya autorizado, siempre y cuando el conductor cumpla con los requisitos que marque la Ley General de Tránsito de El Salvador, debiendo portar invariablemente su licencia de conducir vigente.

CAPITULO II

De las atribuciones de las Autoridades Competentes

Artículo 6.- El Alcalde o el Síndico Municipal tendrán la facultad de imponer las correcciones disciplinarias y sanciones que se establecen en el presente ordenamiento; además de ejercer cualquier acción civil, denuncia, que tenga que ejecutar en protección y defensa de lo señalado por este ordenamiento.

Artículo 7.- El Despacho Municipal es la Dependencia de la Municipalidad encargada de administrar, controlar, coordinar, adquirir y supervisar todo lo referente al patrimonio municipal; por lo tanto, los vehículos de uso oficial están bajo su mando directo e inmediato, delegando responsabilidades a los empleados de las dependencias que tengan bajo su resguardo algún vehículo propiedad de la Municipalidad.

Artículo 8.- El Concejo Municipal establecerá los lineamientos para la dotación de combustible y reparación de los vehículos.

Artículo 9.- En caso de accidente vial solo el Alcalde o el Síndico Municipal, estarán facultados para realizar convenios o negociaciones en cuanto a la reparación del daño.

Artículo 10.- Los vehículos estarán bajo la responsabilidad del empleado correspondiente cuyo patrimonio de la Municipalidad le sea asignado bajo su custodia, en coordinación directa con el Despacho Municipal, quien supervisará el cumplimiento del presente ordenamiento.

Artículo 11.- En caso de accidente en el que resulte dañado un vehículo propiedad de la Municipalidad o que se causen daños a tercero en su persona o bienes se dará aviso de inmediato al Secretario Municipal, Alcalde o Síndico.

Capítulo III

De los Vehículos Oficiales

Artículo 12.- Para los efectos del presente reglamento se considera vehículo oficial toda unidad que independientemente de sus características, sea propiedad de la Municipalidad.

Artículo 13.- Los vehículos oficiales deberán ser utilizados exclusivamente para el servicio de la Administración Pública Municipal de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán.

Artículo 14.- Los vehículos oficiales serán utilizados únicamente para el servicio oficial.

Artículo 15.- Todos los vehículos oficiales se deberán rotar con el emblema de la municipalidad asignada y marcar con el número visible que le corresponda a excepción de aquellos que por seguridad oficial no deban identificarse a juicio de la Municipalidad.

Artículo 16.- En cada vehículo se llevará una bitácora, en la cual se registrarán todos los días, cualquier eventualidad de importancia, como las siguientes:

- I.- Conductor;
- II.- El día, la hora de asignación y devolución;
- III.- Kilometraje, inicial y final del recorrido;
- IV.- Motivo de la asignación de la unidad;
- V.- A quién le corresponde la limpieza del vehículo;

- VI.- Revisión de niveles y presión de llantas;
- VII.- Cambio de aceite;
- VIII.- Detalles de alineación y balanceo;
- IX.- Parabrisas, vidrios, espejos;
- X.- Carrocería; y
- XI.- Demás detalles que pongan en riesgo la integridad del vehículo y su conductor.

Artículo 17.- Al recibir la unidad, el solicitante es el responsable de la misma, así como también, se obliga a registrar los datos en la bitácora del vehículo.

Artículo 18.- El Jefe de Departamento, deberá firmar una ficha de resguardo de los vehículos a su cargo y será correspondiente del buen o mal uso que se haga de la unidad, debiendo reportar oportunamente las violaciones al presente reglamento.

Artículo 19.- Los jefes, que tengan vehículo bajo su resguardo tendrán la facultad de asignarlos a los trabajadores que por el desempeño de su cargo así lo requieran, encargándose éstos de su limpieza, mantenimiento y buen uso.

Artículo 20.- El trabajador que tenga asignado un vehículo y que quiera utilizarlo fuera del horario de trabajo establecido, para servicio de la Administración Pública Municipal, deberá tener autorización por escrito de su Jefe inmediato, y éste a su vez remitirá copia a la brevedad posible de la autorización, al Sindico Municipal.

Artículo 21.- El trabajador deberá abstenerse de circular con el vehículo fuera de los límites del Municipio, o abandonar el territorio nacional, salvo autorización expresa y por escrito de su jefe inmediato, cuando la naturaleza del servicio o comisión así lo requiera.

Artículo 22.- Los vehículos asignados al Alcalde Municipal estará bajo su custodia las 24 horas del día.

Artículo 23.- El conductor es responsable del deterioro que sufra el vehículo durante el tiempo que éste permanezca a su cargo a su servicio. Cualquier pérdida total, parcial o robo, deberá ser notificada en forma inmediata al Despacho Municipal para

Artículo 24.- Los vehículos cargarán combustible en el lugar que se indique por Sindicatura Municipal dentro del horario establecido y debiendo firmar la bitácora correspondiente, anotando la fecha, el kilometraje de la unidad y el número de galones recibidos.

Artículo 25.- Las personas contratadas como motoristas serán responsables del buen uso y estado de sus vehículos, de su limpieza y mantenimiento. Así mismo, que las

unidades permanezcan en el estacionamiento asignado, al término de su labor encomendada; por las noches y el fin de semana.

CAPITULO IV

Del Mantenimiento y Reparaciones

Artículo 26.- La Administración Pública Municipal deberá contar con un Taller interno o externo de Mantenimiento para servicio de vehículos oficiales y maquinaria pesada y será el medio autorizado para efectuar las reparaciones y servicios de mantenimiento que requieran las unidades.

Artículo 27.- Todas las compras de refacciones e insumos se realizarán a través de la UACI y las compras habrán de sujetarse a los lineamientos establecidos en la Ley LACAP.

CAPÍTULO V

De las Sanciones

Artículo 28.- Las violaciones al presente reglamento ameritan amonestación o sanción para quién resulte responsable, independientemente de la reparación del daño que se ocasione al vehículo o a terceros.

Artículo 29.- El uso inadecuado del vehículo será sancionado inmediato de su área mediante amonestación por escrito con copia para su expediente. Tratándose de reincidencia será de acuerdo a lo establecido por Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de San Rafael Cedros, otorgándose al implicado el derecho de previa audiencia.

Artículo 30.- Los daños causados a vehículos oficiales, así como los causados a terceros, ocasionados por el mal uso de las unidades, entendiéndose como tal el uso fuera de horario de labores sin permiso del superior inmediato, manejar en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o sustancia psicotrópica no prescrita por médico autorizado, serán pagados en su totalidad por el conductor responsable, asumiendo la responsabilidad civil y penal que de ello se derive.

Artículo 31.- Cuando el daño a vehículo oficial o a terceros se derive de un accidente provocado por el motorista, el responsable quedará obligado al pago de la forma y porcentaje que el Síndico determine, previo informe de peritos o acuerdo entre las partes.

Artículo 32.- Cuando el accidente sea ocasionado por causas ajenas al motorista de la unidad según informe de los peritos, el Gobierno Municipal pagará los daños que se ocasionen, previo acuerdo de sesión colegiada del Concejo Municipal.

Artículo 33.- Las infracciones al Reglamento de Tránsito serán pagadas por el conductor que las ocasione.

Dado en la Municipalidad de San Rafael Cedros el día _____ de _____ el año 2009 en sesión _____ del Concejo Municipal de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, según Acuerdo numero _____ Acta _____

ANEXO